Guatapé, 25 de octubre de 2021

HONORABLES CONCEJALES (AS)

REFERENCIA: Ponencia para segundo debate del Proyecto de Acuerdo No. 015 de 2021 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ - ANTIOQUIA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA EL AÑO 2022" QUE PERMITAN LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE MEJORAMIENTOS Y CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO DE VIVIENDAS URBANAS Y RURALES EN EL MUNICIPIO DE GUATAPÉ".**

En calidad de concejal ponente designado a través de acto administrativo por parte de la Mesa Directiva del Concejo Municipal, para el estudio y análisis del presente Proyecto de Acuerdo No. 15 de 2021 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ - ANTIOQUIA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA EL AÑO 2022" QUE PERMITAN LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE MEJORAMIENTOS Y CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO DE VIVIENDAS URBANAS Y RURALES EN EL MUNICIPIO DE GUATAPÉ,** presentado en sesiones extraordinarias del mes de octubre por el señor Alcalde, Dr. Juan Sebastián Pérez Flórez, de acuerdo con la Constitución Política de Colombia y conforme al Reglamento Interno del Concejo Municipal – Acuerdo No. 12 de 2021, procedo a rendir el informe de ponencia correspondiente para primer debate del proyecto.

1. CONTENIDO Y ALCANCE DEL PROYECTO

El presente proyecto de acuerdo está conformado por ocho (8) artículos, con su respectivo marco legal, la exposición de motivos y copia de la aprobación por el Confis, además la constancia de radicado ante la Secretaría del Concejo.

2. UNIDAD DE MATERIA.

El principio de Unidad de Materia se entiende consagrado en el Artículo 158 de la Constitución Política, que establece:

> *"Todo Proyecto de Ley debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella.*
>
> *El Presidente de la respectiva Comisión rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la misma Comisión.*
>
> *La Ley que sea objeto de reforma parcial se publicará en un solo texto que incorpore las modificaciones aprobadas".*

Posteriormente en el Artículo 72 de la Ley 136 de 1.994, por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los Municipios, se reproduce este principio Constitucional a saber: “Todo Proyecto de Acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. La presidencia del Congreso rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la Corporación”.

Lo anterior, desarrollado también en el artículo 134 del Acuerdo Municipal No. 12 de 2021- Reglamento Interno del Concejo Municipal de Guatapé, que establece “[t]odo Proyecto de Acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles aquellos que no se relacionen con ella”.

La razón de ser de esta exigencia de unidad de materia legislativa, como lo establece el fallo número C – 523 de 1.995 de la Corte Suprema, es precisamente que con la aplicabilidad del principio constitucional de unidad de materia se eviten incongruencias legislativas que pueden llegar aparecer en los proyectos normativos cuando no se guarda una relación directa con la materia específica de dichos proyectos.

En ese orden de ideas, desde el estudio de ponencia realizado se evidencia que hay unidad de materia en el Proyecto de Acuerdo No. 015 de 2021 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ - ANTIOQUIA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA EL AÑO 2022” QUE PERMITAN LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE MEJORAMIENTOS Y CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO DE VIVIENDAS URBANAS Y RURALES EN EL MUNICIPIO DE GUATAPÉ”,** toda vez que el articulado guarda relación directa con el título y el alcance del mismo.

3. COMISIÓN COMPETENTE PARA CONOCER DEL PROYECTO.

El artículo 69 del Acuerdo Municipal No. 12 de 2021- Reglamento Interno del Concejo Municipal de Guatapé, consagra respecto a la Comisión Segunda:

> SEGUNDA: COMISIÓN SEGUNDA: DE PRESUPUESTO, HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. Será la encargada de ejercer las funciones normativas y de control político en los asuntos relacionados con las siguientes materias:
>
> (…)
>
> 11. Las demás que le sean asignadas por el Presidente del Concejo o la Mesa Directiva y la normatividad vigente.
>
> (…)

Teniendo en cuenta el título y funciones dispuestas para las Comisiones Permanentes, la comisión competente para conocer del presente proyecto de acuerdo, y rendir el respectivo primer debate, es la COMISIÓN SEGUNDA: DE PRESUPUESTO, HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

4. INICIATIVA DEL PROYECTO.

El Proyecto de Acuerdo Proyecto de Acuerdo No. 15 de 2021 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ - ANTIOQUIA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA EL AÑO 2022" QUE PERMITAN LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE MEJORAMIENTOS Y CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO DE VIVIENDAS URBANAS Y RURALES EN EL MUNICIPIO DE GUATAPÉ,** fue presentado ante la Secretaría de la Corporación el día 20 de octubre de 2021 a iniciativa del Dr. Juan Sebastián Pérez Flórez, Alcalde Municipal, de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y demás leyes, por lo que es procedente dar estudio y debate al interior de la Corporación al proyecto en mención.

5. COMPETENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

El artículo 12 de la Ley 819 de 2003, establece:

"Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley;

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

Parágrafo transitorio. *La prohibición establecida en el inciso anterior no aplicará para el presente período de Gobernadores y Alcaldes, siempre que ello sea necesario para la ejecución de proyectos de desarrollo regional aprobados en el Plan Nacional de Desarrollo*".

De otro lado, la Constitución Política en su artículo 313, señala que corresponde a los Concejos:

"Numeral 4. *Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales".*

De la anterior transcripción normativa, se determina la competencia que le asiste al Concejo Municipal para efectos de conocer y debatir el presente proyecto de acuerdo.

6. OBJETO DEL PROYECTO.

En general, el proyecto de acuerdo busca dar autorización al Alcalde del Municipio de Guatapé, para asumir unos compromisos de vigencias futuras ordinarias, con el fin de que se adelanten los procesos contractuales para desarrollar el "Proyecto de Mejoramientos y construcciones en sitio propio de viviendas urbanas y rurales, en Alianza con la Caja de Compensación familiar de Antioquia, COMFAMA".

7. LEGALIDAD

El Proyecto de Acuerdo N° 15 de octubre de 2021 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ - ANTIOQUIA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA EL AÑO 2022" QUE PERMITAN LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE MEJORAMIENTOS Y CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO DE VIVIENDAS URBANAS Y RURALES EN EL MUNICIPIO DE GUATAPÉ** ", se encuentra sustentado en las siguientes normas:

- **NORMATIVIDAD NACIONAL**

    - Constitución Política de Colombia
    - Ley 38 de 1989
    - Ley 136 de 1994
    - Ley 152 de 1994
    - Ley 225 de 1995
    - Ley 715 de 2001
    - Ley 819 de 2003
    - Ley 996 de 2005
    - Ley 1483 de 2011
    - Ley 1551 de 2012

8. MOTIVACIÓN Y CONVENIENCIA

El Municipio de Guatapé, requiere para adelantar programas que permitan el acceso a una vivienda en condiciones dignas, comprometer las vigencias futuras de los años 2022. Se requiere que el Concejo municipal autorice vigencias futuras ordinarias para la vigencia fiscal 2022 por valor de $464.097.123, con el fin de dar dinamismo a la ejecución del Plan

de Desarrollo para el Municipio de Guatapé "Guatapé Emprende" 2020-2023", mediante la Línea N°4: **Guatapé Emprende por la Planeación y Desarrollo Territorial**, en el Componente 01. Infraestructura para la vida, en el Programa 08. Acceso a soluciones de vivienda; y que esta línea estratégica va en concordancia con los objetivos del Proyecto "Mejoramientos y Construcción en sitio propio de viviendas urbanas y rurales en el municipio de Guatapé" por valor de $2.540.082.533, de los cuales el Municipio aportaría $464.097.123, debiéndose iniciar los procesos contractuales en la vigencia 2021, pero su ejecución y recibo final a satisfacción se dará en el año 2022, por lo que se requiere utilizar el mecanismo de vigencias futuras ordinarias contempladas en la Ley 819 de 2003.

El Municipio de Guatapé – Antioquia, con el fin de fortalecer proyectos de mejoramientos de vivienda en el municipio, impulsar la construcción en sitio propio de vivienda, pretende participar de un convenio denominado "**MEJORAMIENTOS Y CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO DE VIVIENDAS URBANAS Y RURALES EN EL MUNICIPIO DE GUATAPÉ***",* el cual se ejecutará en alianza con la caja de compensación familiar de Antioquia (En adelante COMFAMA) precisando que el interés de COMFAMA, es también contribuir a la sostenibilidad del territorio, generando bienestar y desarrollo con equidad del entorno, a través del desarrollo de proyectos, la ofertas de soluciones, convirtiéndose en aliados para el desarrollo.

La iniciativa está relacionada con un proyecto de Desarrollo Sostenible que responde a una necesidad y oportunidad para la comunidad de Guatapé, cuyo alcance propende al acceso de 100 soluciones entre mejoramientos de viviendas digna y construcciones en sitio propio, en zona urbana y zona rural. Así las cosas, tanto el Municipio de Guatapé como COMFAMA, le apuntan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que se contrae a las alianzas generadas para cumplir los objetivos y que aquellas se realicen con criterios sostenibles, incluyentes, productivos, de largo plazo, con perspectiva regional y que promueven la participación amplia y efectiva de la comunidad.

Dicha iniciativa se estima que tenga un plazo de ejecución de un año, contados a partir de la firma de la suscripción del acta de inicio, que se proyecta que se firme en el mes de noviembre o más tardar diciembre de la vigencia fiscal 2021; de aquí que la denominación del proyecto contemple las fechas 2021 – 2022.

Además, acompañan este proyecto de acuerdo y configuran su motivación la descripción de cada una de las vigencias futuras ordinarias que se solicitan, su valor, su objeto, junto con el acta de Consejo de Gobierno (órgano que hace las veces de CONFIS) que las aprueba.

9. DISCUSION EN PRIMER DEBATE

Dando cumplimiento cabal a las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno del Concejo Municipal, el presente proyecto surtió su trámite de primer debate el pasado 21 de octubre de 2021, dando inicio a la sesión en comisión a las 8:00 a.m. tal como consta en el acta y en el audio respectivo. Antes del inicio del debate se verificó el quorum y la asistencia de los tres corporados que pertenecemos a la comisión segunda.

Es importante señalar lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 136 de 1994, a saber:

ARTÍCULO 73.- DEBATES. Para que un proyecto sea Acuerdo, debe aprobarse en dos debates celebrados en distintos días. El proyecto será presentado en la Secretaría del Concejo, la cual lo repartirá a la comisión correspondiente donde se surtirá el primer debate. La Presidencia del Concejo designará un ponente para primero y segundo debate. El segundo debate le corresponderá a la sesión plenaria.

Los proyectos de acuerdo deben ser sometidos a consideración de la plenaria de la corporación tres días después de su aprobación en la comisión respectiva.

Así las cosas, se deja constancia de que el día y hora señalados, con la presencia de los tres concejales de la Comisión Segunda de esta corporación, se llevó a cabo el estudio y la discusión del Proyecto de Acuerdo No. 015 de 2021.

De igual modo, se da cumplimiento al artículo 142 y siguientes del Acuerdo Municipal 012 de 2021 – Reglamento Interno, en lo que tiene que ver con los informes de ponencia y el plazo para rendir el respectivo informe. En ese orden de ideas, el Proyecto de Acuerdo fue radicado ante la Secretaría de la Corporación el día 20 de octubre y la asignación de ponencia fue el día 21 de octubre de 2021, con lo que se respetaron estos términos.

10. CONCEPTO DEL PONENTE

Por lo expuesto, se rinde ponencia **POSITIVA** del presente Proyecto de Acuerdo N° 15 de 2021 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ - ANTIOQUIA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA EL AÑO 2022" QUE PERMITAN LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE MEJORAMIENTOS Y CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO DE VIVIENDAS URBANAS Y RURALES EN EL MUNICIPIO DE GUATAPÉ** ".

Invito a los demás compañeros Concejales para dar su voto positivo a la presente iniciativa para que se convierta en Acuerdo Municipal, por los motivos y argumentos anteriormente expuestos.

Cordialmente.

Firmado en original
CESAR AUGUSTO RINCON FRANCO
Concejal Ponente